

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Audiencia de Madrid

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de diez y seis de Julio de mil novecientos catorce, referente a la aplicación del arbitrio de pesas y medidas a Don Jesús Heras y otros, abastecedores de terneras; habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los indicados efectos.  
Madrid, 9 de Junio de 1915.

El Secretario de Sala,  
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 2.096.)

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de 13 de Julio de 1914, que concedió licencia a Don Juan Creus para hacer obras en la casa número 17 de la Carrera de San Francisco; habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado,

se hace público a los indicados efectos.  
Madrid, 9 de Junio de 1915.

El Secretario de Sala,  
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 2.097.)

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 13 de Julio de 1914, por el que se revocó el del Ayuntamiento, que denegó a Don Felipe de Murga y Ausategui licencia para alquilar la casa número 6 de la calle del Duque de Alba.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 14 de Junio de 1915.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 2.119.)

### DELEGACION DE LA

### Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Julio próximo víveres y artículos de la clase que a continuación se expresa, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

### Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.  
Idem vegetal de 1.ª  
Antracita.  
Arroz.  
Azúcar.  
Azafrán.  
Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carbón de cok.  
Idem de hulla.  
Idem vegetal.  
Café.  
Chocolate.  
Dulce.  
Gasa comun.  
Cerveza.  
Garbanzos.  
Harina.  
Huevos.  
Jamón.  
Jabón común.  
Lejía.  
Leche de cabras.  
Leña de encina.  
Manteca.  
Merluza.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Pichones.  
Pimentón.  
Pollos.  
Queso.  
Sal común.  
Sesadas.  
Ternera.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino comun.  
Vino generoso.  
Madrid, diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.

Luis Contreras.

(E.—278.)

### Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 21 de Mayo último contratar, mediante subasta pública, el suministro de 110 uniformes de gala, compuestos de guerrera y pantalón, y 250 pantalones de tela azul para el personal del servicio con-

tra incendios, en los precios tipos de 50 pesetas cada traje y 4,50 pesetas cada pantalón.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteadó por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 331,25 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 662,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Julio de 1915, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante como determina la condición 11 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Junio de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta



de vestuario para el personal contra incendios).

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de 110 uniformes de gala y 250 pantalones de tela azul para el personal del Cuerpo de Bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.098.)

(E.—283.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de géneros que precisen la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el Colegio de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 15 de Junio de 1915.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.115)

(E.—280.)

#### SECRETARÍA

Acordado por esta Excelentísima Corporación en sesión del día 28 de Mayo último anunciar subasta pública para contratar la terminación del Parque Central del Servicio de Limpiezas iniciado en la «Quinta de San José», y la construcción de uno de zona en el solar número 15 de la plaza de la Cebada, se insertan a continuación las condiciones a que habrán de someterse los que aspiren a la adjudicación de dichas obras, así como la fecha y sitio en que se celebrará tal licitación.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

##### CAPITULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

##### Artículo 1.º

##### Objeto de la contrata.

Las obras que constituyen el objeto de la contrata son las que se describen en el presente pliego de condiciones.

En todo caso se reserva el Excelentísimo Ayuntamiento el derecho de modificar, aumentar, disminuir y hasta suprimir la contrata, las obras que tenga por conveniente, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

##### Artículo 2.º

##### Especificación de las obras.

Las obras a que se refiere el artículo anterior, y que en los sucesivos se detallan, se construirán en la calle de Méndez Alvaro y en la plaza de la Cebada, número 15, y son las siguientes:

Talleres de carretería, guarnicionería, pintura, etc., Parque central (Méndez Alvaro).

Cuadras, guadarnés, enfermería, cobertizos de carros, pajeras, portería, etc.

Muros de contención y cerramiento.

Parque de zona con sus dependencias (plaza de la Cebada).

##### Condiciones que deben reunir los materiales.

##### Artículo 3.º

##### Terraplenes.

El contratista podrá emplear en los terraplenes escombros y tierras destinadas a los vertederos, completando el volumen total con tierras vírgenes tomadas de préstamo.

El Ingeniero Jefe del servicio señalará, sin embargo, los sitios en que pueda emplear uno u otro material.

##### Artículo 4.º

##### Arena.

Será de río y de profundidad necesaria para que salga limpia.

Se cribará para que el tamaño de sus granos guarde relación con la clase de obra en que se empleen.

##### Artículo 5.º

##### Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo o la que se admita de otros puntos, provendrá directamente del horno y llegará a las obras en terrón, sin mezcla de materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto. Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, deshaciéndose en polvo blanco. La extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes, usándose en pasta.

##### Artículo 6.º

##### Cemento portland.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Ingeniero. Sus condiciones serán las siguientes:

Peso mínimo del m.<sup>3</sup>: 1200 kilogramos.

Cernido a través del tamiz de 4 900 mallas por cm.<sup>2</sup>, no dejará residuo superior al 15 por 100 de su peso.

No contendrá más del 2 por 100 de ácido sulfúrico, más del 4 por 100 de magnesita, más del 6 por 100 de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de aluminio.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

El fraguado no empezará antes de las dos horas, desde el amasado de la pasta y terminará antes de cuatro.

Amasado con tres partes de arena limpia deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de treinta kilogramos por cm.<sup>2</sup> y de 300 a la compresión para igual superficie.

##### Artículo 7.º

##### Sillería.

La sillería deberá ser de piedra granítica, de grano fino y azulado, bien cuajado en todas sus partes, sin materias extrañas ni defectos de hoyos, desportillos o coqueras y susceptible de labra fina y esmerada.

##### Artículo 8.º

##### Mampostería.

Se hará con piedra caliza o pedernal de regulares dimensiones, que no bajarán de 15 centímetros, no admitténdose la piedra menuda más que para enripiar.

##### Artículo 9.º

##### Piedra de hormigón.

Será silíceo, de dos a seis centímetros de dimensiones medias y limpia.

Podrá ser almendrillada, que tenga dicho tamaño, o piedra machacada de pedernal o canto redondo.

##### Artículo 10.

##### Ladrillo.

El ladrillo será el ordinario, procedente de fabricación mecánica sin presentar, o de la marca ordinaria, o sea de 28 por 14 por 4 centímetros, estando formado de tierra arcillosa, de buena calidad, sin caliches, de sonido claro y algo metálico, bien cocido y moldeado; la fractura presentará un grano fino y apretado, las superficies exteriores serán planas, con aristas ricas, no admittiéndose el heladizo o muy absorbente y debiendo resistir una carga de rotura de 100 kilogramos por centímetro cuadrado como mínimo.

##### Artículo 11.

##### Madera para carpintería de taller.

Será limpia y exenta de repelos, nudos, saltadizos, veteaduras y otros defectos, bien desangrada y curada, empleándose de Las Navas y Balsaín en largueros y peinaos, y de Soria en el tableraje.

##### Artículo 12.

##### Hierro.

El forjado será dúctil, desechándose el agrio o quebradizo, o el que tenga cualquier otro defecto, e iguales condiciones reunirá el laminado en barras o hierros especiales. El fundido será gris, de segunda fusión, debiendo presentar grano fino y homogéneo, sonido claro y no tener grietas o veteaduras. Todo hierro se pintará de minio antes de colocarse en obra o inmediatamente después de empleado.

##### Artículo 13.

##### Plomo y zinc.

Deberán ser dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas, ni grietas, lo mismo el de planchas que el de tubos.

##### Artículo 14.

##### Pintura.

Los colores que se empleen serán de la mejor calidad, debiéndose someter todos ellos a las pruebas que indique el Ingeniero Jefe del servicio para asegurarse de sus buenas condiciones. Lo mismo pasará con los barnices, que deben ser transparentes y de brillo perfecto, debiéndose secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

##### Artículo 15.

##### Otros materiales.

Cualquier material no comprendido en los artículos anteriores y que tenga que emplearse se entenderá desde luego de primera calidad, debiendo satisfacer a las condiciones que fije el Ingeniero Inspector de las obras.

##### Artículo 16.

El contratista será obligado a costear todos los reconocimientos o análisis de materiales que juzgue necesarios el expresado facultativo.

##### Artículo 17.

Este examen previo no supone recepción de materiales, no cesando la responsabilidad

del contratista mientras las obras que se emplean no sean recibidas.

#### CAPITULO III

#### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

##### Artículo 18.

##### Planos e instrucciones.

Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego de condiciones y a los planos del proyecto, así como a los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Ingeniero oportunamente.

De todos los detalles e instrucciones acusará recibo el contratista, devolviéndolos con su firma para ser archivados por la Dirección facultativa.

##### Artículo 19.

##### Excavación de cimientos.

En general se profundizarán las zanjas para todos los cimientos solamente hasta encontrar la arena lavada o firme.

Antes de empezar las excavaciones tendrá el contratista la obligación de hacer varios pozos de reconocimiento y sondeos con sonda ordinaria en los sitios que designe el Ingeniero.

##### Artículo 20.

##### Cimientos.

Las zanjas de cimientos se rellenarán con hormigón hidráulico.

El hormigón se hará por tongadas de 30 centímetros de espesor como máximo, bien apisonadas, y se compondrán de un volumen de piedra y medio de mortero. El mortero se compondrá, a su vez, de 250 kilogramos de portland por 3 m<sup>3</sup> de arena.

##### Artículo 21.

##### Edificaciones.

La fábrica de ladrillo se hará con el material descrito en el artículo 10, y en los paramentos se elegirá de color uniforme. La medición se hará por sus verdaderos volúmenes con el espesor que en cada parte tenga realmente, y en las molduras se medirá cada elemento por su vuelo mayor. Los huecos se descontarán por las luces de moqueta y se descontarán los volúmenes ocupados por sillería o piedra artificial.

##### Artículo 22.

##### Pavimento de cemento y hormigón.

En los cocheros, talleres y cobertizos, se usará el piso compuesto por una capa de hormigón de una parte de portland por seis de gravilla o garbancillo y 12 centímetros de espesor, apisonada fuertemente con piones de hierro, sobre la que se extenderá a las veinticuatro horas otra de tres centímetros de mortero, formado por una de portland y dos de arena de río, dejando la superficie lisa, pero sin bruñir.

##### Artículo 23.

##### Armaduras.

Serán de hierro y de la forma y dimensiones que expresan los planos, abonándose con arreglo al peso que arrojen.

Para anotar éstos se llevará un libro en que se hagan constar los que se vayan obteniendo, marcándose las piezas análogas con números que eviten la confusión. En las piezas colocadas sin estos requisitos tendrá que conformarse la contrata con el peso que designe el Ingeniero Jefe.

##### Artículo 24.

##### Cubiertas de cemento armado.

En los edificios se emplearán en general las cubiertas de cemento armado con metal Deployé de malla estrecha.

La pasta de cemento y arena se batirá







# PRESUPUESTO

para la construcción en el Parque Central de las instalaciones ruinosas del Corral de la Vila (Paseo de las Yeserías).

DESIGNACION DE LA OBRA	Número de unidades.	DIMENSIONES			RESULTADOS		Precio de la unidad Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
		Longitud.	Latitud.	Altura.	Parciales.	Totales.		
<b>TALLERES DE CARRETERIA, PINTURA Y GUARNICIONERO</b>								
Excavación de cimientos	160		0,70	2		224 m <sup>3</sup>	1,70	380,80
Hormigón de cemento en id.	160		0,70	2		224 m <sup>3</sup>	30,00	6.720,00
Fábrica de ladrillo cerámico en pilares, entrepaños, etc.	160		media 0,40	5		320 m <sup>3</sup>	36,00	11.520,00
Guarnecidos y blanqueos	160			5		800 m <sup>2</sup>	1,20	960,00
Idem id. en techos	70		11			720 m <sup>2</sup>	1,60	1.232,00
Pisos de cemento sobre base de hormigón	70		10			700 m <sup>2</sup>	6,50	4.550,00
Puertas de entrada	2		2,50	4	10 m <sup>2</sup>	20 m <sup>2</sup>	65,00	1.300,00
Ventanas de fachada	15		2	3	6 m <sup>2</sup>	90 m <sup>2</sup>	27,50	2.475,00
Cubierta de cemento armado sobre deploye y capa de baldosín	17	70	11		560 k.	9.520 k.	0,60	5.712,00
Cerchas o armaduras	770 m <sup>2</sup>				8,3 k.	6.391 k.	0,60	3.834,60
Cabios, correas, etc.	2		0,40	0,20	0,24 m <sup>3</sup>	0,480 m <sup>3</sup>	117,70	56,50
Batientes de puertas								
<b>Suma</b>								45.070,30
<b>MUROS DE CONTENCION</b>								
Excavación de cimientos		310	0,50	1,00		155 m <sup>3</sup>	1,70	263,50
Hormigón de cemento en id.						155 m <sup>3</sup>	30,00	4.650,00
<b>Suma</b>								4.913,50
<b>CUADRAS PARA 100 PLAZAS, PAJERAS Y OTRAS DEPENDENCIAS</b>								
Excavaciones de cimientos	2	130	0,70	2	182 m <sup>3</sup>	364 m <sup>3</sup>	1,70	618,80
Hormigón de cemento en id.	2	80	0,70	2,00	112 m <sup>3</sup>	224 m <sup>3</sup>	30,00	6.720,00
Fábrica de ladrillo cerámico en muros	2	50	0,50	2,00	100		30,00	3.000,00
Fábrica de ladrillo en tabiquería	2	80	0,42	5,00	168 m <sup>3</sup>	336 m <sup>3</sup>	36	12.096,00
Guarnecidos y blanqueos	2	50	0,30	5,00	73 m <sup>3</sup>	150 m <sup>3</sup>	30,00	4.500,00
Idem en techos	2	130			150 m <sup>2</sup>	1.300 m <sup>2</sup>	1,20	1.560,00
Piso de adoquinado sobre capa de hormigón	2	40	10		400 m <sup>2</sup>	800 m <sup>2</sup>	1,60	1.280,00
Idem de entarimado sobre rastreles	2	32	10		320 m <sup>2</sup>	640 m <sup>2</sup>	13,78	8.959,20
Puertas exteriores	2	8	10		80 m <sup>2</sup>	160 m <sup>2</sup>	5,00	800,00
Idem interiores	4	3,00	2,00		6 m <sup>2</sup>	24 m <sup>2</sup>	65,00	1.560,00
Ventanas	6	2,20	1,20		264 m <sup>2</sup>	15,84 m <sup>2</sup>	28,50	451,45
Ventanales	4	1,70	1,20		2,05 m <sup>2</sup>	8,16 m <sup>2</sup>	53,00	432,50
Cubierta de cemento armado con metal desplegado y capa de baldosín	12	1,00	2,00		2 m <sup>2</sup>	24 m <sup>2</sup>	53,00	1.272,00
Cerchas o armaduras	2	40	11		440 m <sup>2</sup>	880 m <sup>2</sup>	8,22	7.233,60
Cabios, correas, etc.	22				560 k.	12.320 k.	0,60	7.392,00
Limas de 0'70 de desarrollo	880 m <sup>2</sup>				8,3	7.304 k.	0,60	4.382,40
Batientes de puertas	2	40			40	80 m. lius.	8,00	640,00
Regueras de losa granítica	4	2,00	0,40	0,20	0,16 m <sup>3</sup>	0,64 m <sup>3</sup>	117,70	75,35
	2	28	0,40	0,15	1,68	3,36 m <sup>3</sup>	117,70	395,50
<b>Suma</b>								63.368,80
<b>GUADARNES, ENFERMERIA, GRANERO Y ROPERO</b>								
Excavación de cimientos		1,20	0,70	2		168 m <sup>3</sup>	1,70	285,60
Hormigón de cemento en id.		80	0,70	2		112 m <sup>3</sup>	30,00	3.360,00
Idem de id. id.		40	0,50	2		40 m <sup>3</sup>	30	1.200,00
Fábrica de ladrillo cerámico		80	0,42	5		168 m <sup>3</sup>	36	6.048,00
Idem id.		40	0,30	5		60 m <sup>3</sup>	30	1.800,00
Guarnecidos y blanqueos		180		5		900 m <sup>2</sup>	1,20	1.080,00
Idem id. en techos		80	10			80 m <sup>2</sup>	1,70	136,00
Pisos de entarimados sobre rastreles		18	10			180 m <sup>2</sup>	5,00	900,00
Idem de adoquinados sobre hormigón		22	10			220	13,78	3.031,60
Puertas exteriores	3		2	3	6,00	18 m <sup>2</sup>	65,00	1.170,00
Idem interiores	5		1,20	2,20	2,64	13,20 m <sup>2</sup>	28,50	376,20
Ventanas de fachada	3		1,20	1,70	2,04	6,12 m <sup>2</sup>	53,00	324,36
Ventanales	2		2	1	2	4 m <sup>2</sup>	53,00	212,00
Cubierta de cemento armado con metal desplegado y capa de baldosín	10	40	11		560 k.	5.600 k.	0,60	3.360,00
Armaduras	440 m <sup>2</sup>				3,08 k.	3.600 k.	0,60	2.160,00
Cabios, correas, etc.	1							100,00
Abrevadero								
<b>Suma</b>								29.160,56
<b>LAVABO W. C., COBERTIZO, PAJERA Y PORTERIA</b>								
Excavación de cimientos		103	0,70	2	144	174 m <sup>3</sup>	1,70	295,80
Hormigón de cemento en id.		30	0,50	2,00	30	144 m <sup>3</sup>	30,00	4.320,00
Idem de id.		103	0,70	2,00		30 m <sup>3</sup>	30	900,00
Fábrica de ladrillo cerámico en muros		30	0,50	2,00		216,30	36,00	7.786,80
Idem de id., en id.		103	0,42	5,00		40,50	30,00	1.215,00
Guarnecidos y blanqueos		165	0,30	5,00		2,85 m <sup>2</sup>	1,20	990,00
Idem id. id.		5,00	10		50			
Idem id. id., en techos		44	9,00		484	624 m <sup>2</sup>	1,60	1.000,40
Piso de cemento sobre hormigón		15	6		90			
Puertas exteriores		64	8		2,64	512 m <sup>2</sup>	6,50	3.328,00
	4		1,20	2,20	6,00	13,92	65,00	904,80



DESIGNACION DE LA OBRA	Número de unidades.	DIMENSIONES			RESULTADOS		Precio de la unidad	IMPORTE
		Longitud.	Latitud.	Altura.	Parciales.	Totales.	Pesetas.	
Puertas interiores.....	6		1,00	2,20	2,20	13,20	28,50	376,20
Ventanas de fachadas.....	4		1,20	1,70	2,04	16,16	53,00	856,48
Cubierta.....	4	64	2	1	2			
Armaduras.....	7		9		400 k.	576 m²	8,22	4.734,72
Cabios, correas, etc.....	576 m²				8,3 k.	2.800 k.	0,60	1.680,00
					4.780 k.		0,60	2.868,00
Suma.....								31.256,20

**RESUMEN**

Ampliación de talleres:									
Talleres de carretería, pintura y guarnicionero.....									45.070,30
Muros de cerramiento.....									4.913,50
Suma.....									49.983,80
14 por 100 de contrata.....									6.997,73
<b>TOTAL.....</b>									<b>56.981,53</b>
Traslado de cuadras cobertizos, etc:									
Cuadras para cien plazas, pajaras y otras dependencias.....									63.368,80
Guadarnés, enfermería, granero, etc.....									29.160,56
Lavabo W. C., pajarera, cobertizo y portería.....									31.256,20
Suma.....									123.785,56
14 por 100 de contrata.....									17.329,97
<b>TOTAL.....</b>									<b>141.115,53</b>



**Presupuesto de un Parque de zona en el solar de la plaza de la Cebada, núm. 15.**

Excavación de cimientos.....		20,00	0,70	2,00	28 m²	197,40 m³	1,70	335,58
		35,00	0,50	2,00	35 m²			
		168,00	0,40	2,00	134,40 m²	197,40 m³	30,00	5.922,00
Hormigón de cemento en íd.....		20,00	0,42	5,00	42 m²			
		35,00	0,28	5,00	49 m²	208,6 m³	30,00	6.528,00
Fábrica de ladrillo en muros.....		168,00	0,14	5,00	117,60 m²			
		310		3,50		1.085 m²	1,20	1.302,00
Guarnecidos y blanqueos.....		23,70	10,00		237 m²			
		10,10	12,00		121,20	484,95 m²	1,60	775,92
Idem íd. en techos.....		9,70	8,50		82,45			
		4,45	5,80		25,81	44,30 m²	3,60	159,48
		4,30	4,30		18,49			
		44,5	5,80		25,81	44,30 m²	3,60	159,48
Cielo raso.....		4,30	4,30		18,45			
		23,70	9,00		213,3	571,80 m²	3,716,70	
		10,10	11,30		114,13			
		9,70	7,90		76,63	571,80 m²		
Piso de cemento sobre capa de hormigón.....		11,30	8,80		99,44			
		4,45	5,80		44,30	35,40 m²	5,00	177,00
		4,30	4,30		24,00			
		6,00	4,00			10,50 m²	65,00	682,50
Idem de enarimado sobre rastreles.....		5,90	6,00	3,50		25,48 m²	28,50	726,18
Puertas exteriores.....	7		1,30	2,80	3,64	24 m²	53,00	1.272,00
Idem interiores.....	8		1,20	2,50	3,00	169,50 m²	0,25	1.099,37
Ventanas de fachadas.....		113		1,50				
Zócalos de baldosín.....	6	a 560 k.			3.360			
	4	a 300 k.			1.200			
	3	a 600 k.			1.800			
Cerchas o armaduras.....	4	a 500 k.			2.000	10.160 k.	0,60	6.096,00
	3	a 600 k.			1.800			
	484,95 m²				8,3 k.	4.025,08 k.	0,60	2.415,05
Cabios, correas, etc.....					8,00	484,95 m	8,22	3.986,29
Cubierta de cemento armado con metal Deployé.....	5	4,00	2			40 m²	26,50	1.060,00
Cristaleras de las naves.....		11,30	9,50			97,35	26,50	2.579,77
Patio cubierto.....		40,20	2,00			80,40	27,50	2.211,00
Montantes íd. íd.....	1						187,00	187,00
Batería de tres W. C. a la turca.....	1						586,50	586,50
Idem íd. seis urinarios.....	1						250,00	250,00
Idem íd. diez lavabos.....		37 m.		0,25		37 m	13,27	490,99
Atarjea general.....		55 m.				55 m	9,00	495,00
Tubos de gros en acometidas.....	4					4	50,00	224,00
Bocas de riego nuevo modelo.....		38,50		0,12				165,00
Llave de paso general.....								
Tubería de hierro general.....	4	50 m.		núm. 4		38,50 m	13,75	529,37
Tomas de metal para las bocas de riego.....						4	30,00	120,00
Tubería de plomo en lavabos, etc.....	4					50 m	4,50	225,00
Arquetas, sifón para acometidas.....	3					3	126,69	380,07
Cámara de limpieza.....						1		245,70
Canalón de zinc de 0'40 m. de desarrollo.....		139 m.					5,25	729,75
Suma.....								45.363,22
14 por 100 de contrata.....								6.350,85
<b>TOTAL.....</b>								<b>51.714,07</b>

**RESUMEN GENERAL**

Obras en el Parque Central:								
Ampliación de talleres.....								56.981,53
Traslado de cuadras, cobertizos, etc.....								141.115,53
Suma.....								198.097,06
Obras del Parque de zona.....								51.714,07
<b>TOTAL GENERAL.....</b>								<b>249.811,13</b>



## ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 27 de Julio de 1915, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.ª Los tipos para esta subasta serán los que se consignan en el cuadro de precios unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en el presupuesto extraordinario de 1914, para mejora del servicio.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 12.490,75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 24.981,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposi-

ción para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe del servicio de Limpiezas, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipula-

das, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realzar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 19 de Mayo de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

*Diligencia.*— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta su-

basta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

El Oficial del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º  
El Secretario,  
F. Ruano.

## Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de Construcción de Parques en el servicio de Limpiezas).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la terminación del parque central del servicio de limpiezas iniciado en la quinta de San José, y la construcción de uno de zona en el solar núm. 15 de la Plaza de la Cebada, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento— en letra— en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 2 193.) (E.—287.)

## AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

## Cuarta Zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha 22 y 23 del actual se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes de los distritos Hospitales y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Inquilinato del primero y segundo trimestres de 1915, Carruajes de lujo del segundo trimestre de 1915, Casinos y Círculos del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914. Anuncios del segundo trimestre de 1915, Bebidas espirituosas del primero y segundo trimestres de 1915, Solares sin edificar del segundo trimestre de 1915.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Alcalá, 133, principal derecha, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez.

(A.—326.)